

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez revisada la base de datos del Registro Nacional de Abogados, no se evidencia que el abogado Carlos Alberto Arismendy Vergara tenga sanción disciplinaria alguna que le impida ejercer la profesión.

Carolina Gualteros Delgado
Asistente Administrativo Grado 05

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. – Central de Inversiones S.A.
Demandado	Wilder de Jesús Alzate Ordoñez y Comercializadora Internacional S.A.
Radicado No.	05001 31 03 016 2015 00755 00
Decisión	Auto acepta poder
AUTO	0122 UV

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Se incorpora escrito a través de cual la entidad **Central de Inversiones S.A.** confiere poder especial al abogado Carlos Alberto Arismendy Vergara; por tanto se accede a tener al doctor Arismendy Vergara como apoderado de la sociedad **Central de Inversiones S.A.**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

C.G.D

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
